



Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

N° / 2014

/Dr.CVA/Dr.MVL/IC.FAG/PCCH/fsg.



RESOLUCION EXENTA N°

31.07.14 01867

SAN ANTONIO,

CONSIDERANDO: Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria. Donde es Indispensable considerar lo siguiente

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestelistas y Obstetras en Turnos de de 24 Hrs y 12 horas, Que los Pediatras e Internistas realizan 2 Turnos de 12 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se consideran para su pago y provisión las 28 horas semanales.
- b) Que Urgencia es la aparición fortuita (imprevista o inesperada), en cualquier lugar o actividad, de un problema de salud de causa diversa y gravedad variable, que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte de sujeto que la sufre o de su familia.
- c) Que la Unidad de Emergencia, se define como una unidad que ofrece asistencia multidisciplinaria, ubicada en un área específica del hospital, que cumple unos requisitos funcionales, estructurales y organizativos, que garantizan condiciones de seguridad, calidad y eficiencia para atender a la urgencias y la emergencia.
- d) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Incluye a un Médico Anestesta. Los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 28 hrs Semanales. Ley 15.076.
- e) Que se constata que ante la renuncia del Medico Anestesta: Dra. Diaz no ha podido ser cubierto ni remplazado.
- a) Que no existe disponibilidad en el mercado de Medico Anestesta que pueda asumir el reemplazo del médico en este periodo.
- b) Que se requiere cubrir en carácter de Urgente el turno de Anestesta en los días que dejan los Médicos Anestesta por su Renuncia.
- c) El reemplazo de los profesionales funcionarios de la Ley 15.076 se hará según las normas reglamentarias del Hospital Claudio Vicuña.
- d) Que la Dra. Françoise L. Nicole Iracabal Vidal, no se encuentra en la situación prevista en el Inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- e) Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio, que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir el turno.

VISTOS: lo dictaminado en la Ley de Presupuestos año 2014, el Memo N° 228 del Jefe Servicio de Urgencia, del 29-07-2014 lo dispuesto en el Art° 10° numero 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada", de la Ley 19.886 a ese respecto por Oficio N° 21.900/98 y lo previsto en la Resolución N° 1.600 de 2008, que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" y sus modificaciones posteriores, textos éstos últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. N° 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me confiere el D.S. 140 / 2004 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la Res. Toma de Razón N° 205 del 26 de Marzo del 2014 Servicio de Salud Valparaíso San Antonio. Dicto lo siguiente.

R E S O L U C I O N

- 1) **AUTORIZASE EN CALIDAD DE TRATO DIRECTO**, el pago de las Horas médicas de la Especialidad de Anestesia, realizadas por **Dra. Francoise Liliane Iracabal Vidal Rut: 15.272.063-7**, con domicilio en Santa María N° 571 Depto 2504 comuna de Recoleta en el Área Metropolitana, La Médico realizara el Turno de 12 hrs, en la Unidad de Emergencia del Hospital Claudio Vicuña. Registro en Superintendencia de Salud N° 11561.
- 2) **PAGUESE**; La suma de \$1.000.000(Un Millón de pesos) impuestos incluidos a la **Dra Francoise Liliane Iracabal Vidal**. Las prestaciones realizadas por la profesional de acuerdo a siguiente detalle:

Mes	Medico Reemplazado	Nº de horas	Valor hrs	Monto a Pagar
05 de julio 2014	Dra. Díaz	25	\$ 40.000	\$ 1.000.000
				\$ 1.000.000

- 3) **ENCOMIENDESE**, la supervisión de las obligaciones administrativas y técnicas y la recepción conforme del Servicio entregado por el Jefe del Servicio de Urgencia y/o al Subdirectora Médico del Establecimiento o a quien lo subrogue.
- 4) **REGISTRESE**, que el pago de las prestaciones que realiza la **Dra. Francoise Liliane Iracabal Vidal**, se pagaran contra la presentación de Boleta de Honorarios personales.
- 5) **PUBLIQUESE**, esta Resolución en el sistema de Información de Compras y Contratación pública, por la unidad de abastecimiento del Hospital Claudio Vicuña y/o Icono de Gobierno Transparente según corresponda.
- 6) **IMPUTESE** el gasto que deriva de la presente Resolución al **ITEM 22-11- 999**. "Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto Año 2014 del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio,



DR. CARLOS A. VEGA AMARO
DIRECTOR (S)
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO



Distribución:

- Jefe de Abastecimiento HCV.
- Jefe de Contabilidad HCV.
- Jefe de RRHH HCV.
- Dra. Francoise Liliane Iracabal Vidal
- Oficina de Partes D.S.S.V.S.A.

